



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO PIURA

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION SUB-DIRECTORAL N° 018-2024-GRP-DRTPE-DPSC-SDNCRGPLGAT

Piura, 13 de febrero del 2024

VISTO: El Expediente N° 015-2024-GRP-DRTPE-DPSC-SDNCRGPLGAT-AC materia del procedimiento de conciliación administrativo, iniciado en atención al escrito de Reg. N° 00168 de fecha 15 de enero del 2024, presentado por Don: **MARTIN ELOY CASTRO CORDOVA**, mediante el cual solicita se notifique para audiencia de conciliación a la empresa : **SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA SAC-SINSEPER SAC. con RUC N° 20504432727**; con domicilio en: Calle San Martin Mz. F2 interior 01 C.P Mallaritos (Sector 02, Parque San Martin) Piura- Sullana-Sullana, por motivo de pago de Beneficios Sociales, Remuneración, Reintegro de remuneración, certificado de trabajo, boletas de pago de Noviembre y Diciembre .

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose la solicitud de conciliación con los requisitos exigidos por ley, el área de Conciliaciones de la Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de esta Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Piura, con fecha 15 de enero del 2024. Convocó a la empresa: **SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA SAC-SINSEPER SAC.** y al accionante a efecto que concurra a diligencia de conciliación el día 06 de febrero del 2024 a hora 12:00 .m., en la oficina de conciliaciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Piura, conforme se advierte de autos a fojas 07;

Que, no obstante haberse notificado a la empresa con las formalidades de Ley, conforme es de verse de la cédula de notificación obrante en autos a fs. 08, el representante de la empresa no concurrió a la diligencia de conciliación programada para el día 06 de febrero del 2024 a hora 12:00 .m , tal como se advierte de la constancia obrante en autos a fojas 12.

Que, el artículo 30º del Decreto Legislativo N° 910 "Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador" señala que, si el empleador o el trabajador no asisten a la conciliación por incapacidad física, caso fortuito o fuerza mayor, deben acreditar por escrito su inasistencia, dentro del segundo día hábil posterior a la fecha señalada para la misma. Si en el plazo señalado, el empleador no presenta la justificación pertinente o esta es desestimada, se aplica una multa de hasta una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente, según los criterios que establece el Reglamento.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30º del decreto Legislativo N° 910 "Ley General de Inspección del trabajo y Defensa del Trabajador" señala que, si el empleador o el trabajador no asisten a la conciliación por incapacidad física, caso fortuito o fuerza mayor, **deben acreditar** por escrito su inasistencia, **dentro del segundo día hábil posterior a la fecha señalada para la misma;**

¡EN LA REGIÓN PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Calle Junín N° 181 - Piura
Teléfono: 073-397242, 073-291324, 073-254503, 073-397303
<https://www.gob.pe/regionpiura-drtpe>





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, en nuestro ordenamiento jurídico, los beneficios sociales tienen carácter alimentario y el artículo 24° de la Constitución Política del Estado consagra la primacía del pago de la remuneración y de los beneficios sociales sobre cualquier otra obligación del empleador.

Que para efectos de determinar el monto de la multa y en uso de los criterios de discrecionalidad y razonabilidad este Despacho cree conveniente tener en cuenta **la condición de persona natural o jurídica del empleador y a la naturaleza de la materia a conciliar;**

Que, siendo así este Despacho, considera amparable, aplicar una multa de Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles (S/.3,800.00 soles) por inasistencia a audiencia de conciliación convocada por la Autoridad de Trabajo competente.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a este Despacho por el Decreto Legislativo N° 910 y Decreto Supremo N° 011-2023-TR, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 020-2001-TR - Reglamento de La Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador N° 020-2001-TR.

SE RESUELVE:

MULTAR, a la empresa : SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA SAC-SINSEPER SAC. con RUC N° 20504432727; con domicilio en: Calle San Martin Mz. F2 interior 01 C.P Mallaritos (Sector 02, Parque San Martin) Piura- Sullana-Sullana, con la suma de Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles (S/.3,800.00 soles), la misma que debe ser cancelada en el término de 72 horas en efectivo o giro de cheque a nombre de DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO; en ambos casos deberán acercarse a la Ventanilla de Tesorería del Gobierno Regional, ubicada en el segundo local del Gobierno Regional Piura, sito en Avenida Fortunato Chirichigno S/N - Piura, bajo apercibimiento de cobranza coactiva; consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución. Así mismo cumplido el pago de la multa deberá hacer llegar a la Autoridad de Trabajo el original del comprobante de pago. - Hágase Saber.-Fdo. En original Abog. Rocío Ríos Ríos, Sub Directora Negociación Colectiva Registros Generales Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura. Lo que notifico a usted, con arreglo a ley.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA
Abog. Dalinda Criollo Huacchillo
CO-NEGOCIADORA
SUB DIRECCIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA, REGISTROS GENERALES,
PERICIAS, DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASesoría AL TRABAJADOR - DR/PE

Contra este acto administrativo procede recurso de apelación que se interpone dentro del tercer día hábil posterior a su notificación.
Autoridad competente: Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.

¡EN LA REGIÓN PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Calle Junin N° 181 - Piura
Teléfono: 073-397242, 073-291324, 073-254503, 073-397303
<https://www.gob.pe/regionpiura-dr/pe>